

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO “IMCY”

INFORME DE SUSPENSION DE OBRA POR EMERGENCIA DEL TEMBLOR DE TIERRA.

CONTRATO DE OBRA No. Contrato de Obra No. 13.04.01-2025, PROCESO LP-IMCY-002 -2025, DE DICIEMBRE 4 DE 2.025, POR VALOR DE \$ 1.067.879.874, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY”. CONTRATISTA: CONSORCIO MEJORAMIENTO CULTURAL REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO HERNÁN BELTRÁN CARDONA IDENTIFICADO CON C. C. No. 94.252.416 DE CAICEDONIA

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: INT-IMCY-01-2025.
CONTRATISTA: CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ NIT. 34678932-3
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA NO. LP-IMCY-002-2025 CUYO OBJETO ES REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY.
VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 54.603.150)**

**ELABORADO POR:
HÉCTOR FABIO GÓMEZ
ASESOR CONTROL INTERNO**

YUMBO, AGOSTO 31 DE 2.026



Carrera 5 No. 6 – 34
Yumbo, Valle del Cauca



+57 (602) 695 9115
+57 (602) 669 1529



Instagram: @imcyumbo
Facebook: Imcy Yumbo



www.imcy.gov.co

Fecha: agosto 31 de 2.026

Cliente de la Auditoria: Entes de control y de auditoria

Líder Auditor: Héctor Fabio Gómez

OBJETIVO

Aclarar el por qué se presenta acta de suspensión No. 03, del PROCESO LICITATORIO No. LP-IMCY-002-2025, DE DICIEMBRE 4 DE 2.025 y Contrato de Obra No. 13.04.01-2025, POR VALOR DE \$1.099.298.001, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY”, cuyo CONTRATISTA es el CONSORCIO MEJORAMIENTO CULTURAL y quien tiene como REPRESENTANTE LEGAL al señor ALVARO HERNÁN BELTRÁN CARDONA IDENTIFICADO CON C. C. No. 94.252.416 DE CAICEDONIA

CRITERIOS

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

LOS HECHOS

El número del acta corresponde a un consecutivo debido a que se había suspendido dicho contrato en dos ocasiones así:

La primera por comunicación de la interventoría del contrato la cual solicito suspender el plazo contractual del 1 de julio de 2.026 al 30 de julio de 2.026, considerando la resolución 100-03.01-65 del 26 de mayo de 2.026, “Por medio de la cual se declara una emergencia sanitaria y se adoptan medidas preventivas temporales” en esta se declaró el estado de emergencia sanitaria en la sede principal del IMCY debido a la falla parcial del sistema de alcantarillado.

La segunda se da como prevención al deterioro de materiales especializados elementos como el polvo, la humedad y el material particulado provenientes de las actividades de demolición y terminación del alcantarillado estarían en la capacidad de deteriorar paneles acústicos, fibras PET, espumas, telas técnicas, sellos y demás materiales de alta especificación antes de su instalación. Esta suspensión se da por recomendación de la interventoría a lo que el contratante IMCY accede y por la cual se determina un periodo de 30 días calendarios, de acuerdo a esto el periodo para la suspensión seria desde el 1 de agosto hasta el 30 de agosto de 2.026.

La tercera suspensión del contrato mencionado se da por el evento catastrófico del día 10 de agosto de 2.026, soportada en el acta de suspensión No. 03 la cual aparece



publicada en el secop ii en la fecha respectiva, con esta se menciona la suspensión de la obra desde el día 31 de agosto de 2.026 al 30 de septiembre de 2.026, soportados en el acto administrativo mediante el cual el gobierno el 19 de agosto del año dos mil veintiséis (2026) expidió Decreto No. 1261 “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional “.

CONCLUSIONES

Realizada la revisión, el asesor de control interno considera que el proceso jurídico por medio del cual se han dado las suspensiones al contrato de Obra No. 13.04.01-2025, se han llevado de manera correcta, toda vez que no se afecta a la entidad ya que han sido conciliadas con la interventoría de obra y el contratista.

Las suspensiones al contrato han sido subidas al secop ii tal como dice la norma y dentro de las fechas legales.



HECTOR FABIO GOMEZ
ASESOR DE CONTROL INTERNO

